



## **RESOLUCIÓN N° 661-2017/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 27 de octubre de 2017

### **VISTO:**

El Expediente N° 069-2017/SBNSDDI que contiene la solicitud de **DESISTIMIENTO** del procedimiento de **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** presentada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, Durich Whitembury Talledo, respecto del área de 20 266.92 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión denominado Parcela G (Casco Urbano de San Bartolo) ubicado en el distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima inscrito a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la partida registral N° P03239043 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima con CUS N° 101692; en adelante "el predio"; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "el ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la "SDDI") es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 020-2017-VIVIENDA/OGA presentado el 16 de enero de 2017 (S.I. N° 01348-2017) el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** representado por la Directora General de Administración (e) Routh K. Castillo Escudero (en adelante el "MVCS") solicitó la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de "el predio" con la finalidad de ejecutar el proyecto



denominado: "Provisión de Servicios de Saneamiento de los distritos de Sur de Lima – PROVISUR" en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura" (en adelante "Decreto Legislativo N° 1192").

4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del "Decreto Legislativo N° 1192" establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos **a título gratuito y automáticamente** al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

5. Que, mediante Oficio N° 534-2017-VIVIENDA/OGA presentado el 28 de septiembre de 2017 (S.I. N° 33103-2017) el Director General de la Oficina General de Administración del "MVCS" formula desistimiento al procedimiento de transferencia de inmueble de propiedad del Estado por leyes especiales en mérito al Decreto Legislativo N° 1192 y además se solicite el levantamiento de la anotación preventiva que corre inscrita en el asiento 00007 de la partida registral N° P03239043 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima,

6. Que, a través de la Resolución Ministerial N° 358-2017-VIVIENDA del 22 de septiembre de 2017 se designó al señor Durich Whittembury Talledo como Director General de la Oficina General de Administración y de conformidad con el literal g) del artículo 45° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del "MVCS" aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA tiene como función la de coordinar, supervisar y/o autorizar el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente.

7. Que, el numeral 195.1 del artículo 195° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "TUO de la Ley N° 27444") aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, define al desistimiento como una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo. Empero, es necesario acotar que si bien a través de esta figura se pone fin al procedimiento administrativo, a diferencia de una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el desistimiento no contiene una decisión sobre el fondo de la cuestión planteada.

8. Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo, respecto a la oportunidad de presentación y forma del desistimiento, el numeral 198.4) de la indicada norma procesal señala que podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, de no precisarse se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento.

9. Que, el numeral 198.5 del artículo 198° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que el desistimiento del procedimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia.

10. Que, en el presente caso se advierte que el "MVCS" no precisa si su desistimiento es respecto de la pretensión o del procedimiento, por lo que esta Subdirección considerará el segundo supuesto; en ese sentido, al no haberse emitido la



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

## **RESOLUCIÓN N° 661-2017/SBN-DGPE-SDDI**

resolución definitiva, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de transferencia de inmueble de propiedad del Estado por leyes especiales en mérito al Decreto Legislativo N° 1192 formulado por el "MVCS", disponiéndose el archivo definitivo del Expediente N° 069-2017/SBNSDDI; sin perjuicio de que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento; debiéndose solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el levantamiento de la anotación preventiva que corre inscrita en el asiento 00007 de la partida registral N° P03239043 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima, por carecer de objeto.



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Informe Técnico Legal N° 0816-2017/SBN-DGPE-SDDI del 27 de octubre de 2017.

### **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** presentada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director General de la Oficina General de Administración de dicho Ministerio.

**Artículo 2°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo luego de consentida la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Solicitar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el levantamiento de la anotación preventiva que corre inscrita en el asiento 00007 de la partida registral N° P03239043 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX Sede Lima.

**Regístrese, y comuníquese.**



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
DGO. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (a) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES